



# BOLETIN OFICIAL



DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Jueves, 23 de febrero de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 45

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.- Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.145

### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 15 de febrero de 1984 se ha dictado resolución del expediente sancionador a don Pedro Giménez Gabarre, domiciliado en calle Rosario, 32, primero (barrio de Arrabal), de esta capital, por infracción al Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 8.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 15 de febrero de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 2.146

Con fecha 15 de febrero de 1984 se ha dictado resolución del expediente sancionador a doña María-Luisa Ardanaz Salaberri, domiciliada en calle Villamediana, número 28, 6.º, 5, de Logroño, por infracción al Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 8.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado por resultar en ignorado paradero.

ción a la interesada por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 15 de febrero de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 2.147

Con fecha 15 de febrero de 1984 se ha dictado resolución del expediente sancionador a don Alvaro-José Aguilar Dionis, domiciliado en urbanización "Puente de Santiago", bloque B-8.º, de esta capital, por infracción del Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 8.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 15 de febrero de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

## SECCION TERCERA

Núm. 2.326

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En relación con la oposición-concurso para la provisión de la plaza de Médico jefe de Traumatología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, cuya convocatoria fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 25 de junio del pasado año, y tras el recurso contra acuerdo plenario de la convocatoria de dicha plaza, presentado por el comité de

personal de la Corporación, la Excelentísima Diputación, en sesión plenaria, acordó:

"Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Cucalón Navarro, funcionario de esta Excma. Diputación Provincial, en su calidad de presidente del comité de personal de la misma, rectificando la convocatoria de oposición-concurso para la provisión de la plaza de Médico jefe de Traumatología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, por el de concurso-oposición, por entender es más acorde con la terminología de la legislación vigente para el ingreso de funcionarios de Administración especial, sin que varíe el contenido de las bases de dicha convocatoria, aprobadas en sesión plenaria de la Corporación de 29 de abril último, salvo lo referente a la expresión oposición-concurso, que será sustituida por la de concurso-oposición."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 2.327

En relación con la oposición-concurso para la provisión de la plaza de Médico ayudante de Urología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, cuya convocatoria fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 27 de junio del pasado año, y tras el recurso contra acuerdo plenario de la convocatoria de dicha plaza, presentado por el comité de personal de la Corporación, la Excelentísima Diputación, en sesión plenaria, acordó:

"Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Cucalón Navarro, funcionario de esta Excma. Diputación Provincial, en su calidad de presidente del comité de personal de la misma, rectificando la convocatoria de oposición-concurso para la provisión de la plaza de Médico ayudante de Urología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, por el de concurso-oposición, por entender es más acorde con la terminología de la

legislación vigente para el ingreso de funcionarios de Administración especial, sin que varíe el contenido de las bases de dicha convocatoria, aprobadas en sesión plenaria de la Corporación de 29 de abril último, salvo lo referente a la expresión oposición-concurso, que será sustituida por la de concurso-oposición."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 2.298

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Formuladas y rendidas la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario de esta Diputación Provincial, correspondientes al ejercicio de 1983, se hace público que las mismas, con la documentación que las

justifican, se hallarán de manifiesto al público en estas oficinas por espacio de quince días para su examen, y formular, en su caso, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Zaragoza, 13 de febrero de 1984. — El Presidente, Florencio Repollés Julve.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.422

**Excma. Ayuntamiento de Zaragoza**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1983, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1984, con estimación parcial de las reclamaciones formuladas por Stadium Casablanca, Club de Tiro de Zaragoza, Centro Natación Helios y Estadio Miralbueno "El Olivar", con desestimación de la formulada por la Cámara de Comercio y la Confederación de Empresarios de Zaragoza.

Entre las modificaciones aprobadas se pueden señalar las siguientes:

Art. 13. Tarifa I:	Categoría de las calles			
	Esp.	1.ª	2.ª	3.ª
	Al año pesetas			
1. Viviendas: Por cada una ...	3.361	2.521	1.204	924
2. Chalets y urbanizaciones:				
Por vivienda, hasta un cubo diario de 80 litros .....			7.002	
Por cada cubo de exceso ...			7.002	

Tarifa II:

7. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria, servicios, lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:

— Hasta un cubo diario de 80 litros .....	4.201 pta./año
— Hasta dos cubos diarios de 80 litros .....	9.243 "
— Hasta tres cubos diarios de 80 litros .....	14.285 "
— Por cada cubo de exceso de 80 litros .....	12.604 "

Art. 15. a) No se exigirá la exacción a las personas incluidas en el padrón de la beneficencia municipal.

b) Para pensionistas. — No se devengará la tasa cuando la suma de los ingresos percibidos por la totalidad de los ocupantes de la vivienda, durante el ejercicio anterior al que se devengue, no rebase las 400.000 pesetas anuales.

Las solicitudes para acogerse al beneficio expresado deberán presentarse antes del día 1.º de marzo de 1984.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán los interesados interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 26-1 de la citada Ley. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso reglamentariamente establecido, si lo creen conveniente.

Zaragoza, 5 de enero de 1984. — El Alcalde, José Grasa. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.283

**SECCION DE PROPIEDADES**

**Concurso**

El objeto del presente concurso es la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y Lonja.

Tipo de licitación, en baja: 13.750.000 pesetas anuales.

Plazo: Hasta 31 de diciembre de 1984, prorrogable por un año más.

Verificación de pago: Mediante facturación mensual.

Garantía provisional: 275.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Durante los ocho primeros días del indicado plazo se admitirán reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones.

Zaragoza, 9 de febrero de 1984. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... del día ..... de ..... de 1984, referente a la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y Lonja, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 959

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Empresa "Volum", S. A.**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Volum", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Volum", S. A., recibido en esta Dirección Provincial en fecha 12 de enero de 1984, suscrito por representantes de la empresa y de los trabajadores con fecha 30 de diciembre de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de enero de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.



## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

### Preámbulo

Los integrantes de la Comisión negociadora del presente Convenio, formada por la parte empresarial por don Luis Monteagudo Trébol, en su calidad de consejero delegado de "Volum", S. A., y por la representación de los trabajadores, don Julio Requejo Aránega, don Enrique Salinas Salinas y don Bienvenido-Jaime Munárriz Ochoa, delegados de personal de "Volum", S. A., se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación y firma del presente Convenio.

### Capítulo I

Artículo 1.º **Ámbito del Convenio.** — El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas por la Ley, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa "Volum", S. A.

Art. 2.º **Ámbito temporal.** — El presente Convenio tendrá una duración de dos años; entrará en vigor el 1.º de enero de 1984 y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 1985, con independencia de la fecha de su firma y publicación.

El presente Convenio quedará automáticamente prorrogado de año en año, a partir del 1.º de enero de 1986, por tática reconducción, si cualquiera de las partes no lo denunciara conforme al artículo siguiente.

Art. 3.º **Denuncia.** — Cualquiera de las partes (la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través de los delegados de personal) podrá denunciar el Convenio, con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de sus prórrogas ordinarias. El escrito de denuncia se presentará, en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Art. 4.º **Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia,** seguirá aplicándose éste provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el "Boletín Oficial" de la provincia el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictara laudo o resolución administrativa conforme a la legalidad vigente que tenga fuerza de obligar.

Con independencia de todo lo anteriormente explicitado en el presente artículo se pactarán entre las partes, si así lo estiman, anticipos a cuenta del Convenio próximo a firmar.

Art. 5.º **Obligatorio.** — El presente Convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecte durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pudiera modificarse por Convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones establecidas y que en este Convenio le corresponden, se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejecutar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 6.º **La empresa "Volum", S. A.,** permitirá a los trabajadores de su plantilla que se reúnan en las instalaciones de la empresa, dentro de las horas de trabajo, en la época de negociación de los conceptos señalados en el artículo 6.º, párrafo 2.º, del Convenio colectivo.

Para el año 1985 se negociará la tabla salarial y la jornada de trabajo, manteniendo su vigencia el resto del texto en sus propios términos, salvo en aquellas materias que puedan modificarse por disposición legal o por pactos de ámbito superior que obliguen a las partes firmantes de este Convenio.

### Capítulo II

Art. 7.º **Comisión paritaria del Convenio.** — Salvo que por ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio por razón de su interpretación se establece una comisión paritaria, constituida por tres vocales designados por la empresa y otros tres compuesta por los delegados de personal. Cualquiera de las partes podrá solicitar asesoramiento, aunque éste no pertenezca a la empresa, en todas las reuniones de la citada comisión paritaria. Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto.

### Capítulo III

Art. 8.º **Compensación, absorción y garantías.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

A) Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa.

B) En el orden económico, la empresa se regirá por el presente Convenio; para la aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

C) Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

D) Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

### Capítulo IV

Art. 9.º **Jornada y horario de trabajo.** Se acuerda para el año 1984 la jornada continuada, estableciéndose el cómputo anual para dicho año en 1.800 horas efectivas trabajadas para el personal de fabricación y en 1.642,50 horas para el personal de administración, de acuerdo con el anexo (calendario laboral) de este Convenio, estableciéndose un total anual de doscientos veintitrés días laborables, con las excepciones expresadas en el apartado siguiente:

La jornada que se establece en el párrafo anterior se entiende de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo el horario de la jornada laboral de las 6,51 horas a las 14,55 horas para el personal de producción, y para el personal de ventas y administra-

ción, de las 7,33 horas a las 14,55 horas, a excepción de los vigilantes, para los cuales, y en razón de las peculiares características que reúne la prestación de su trabajo, se pactará, en cuanto a jornada y horario laboral se refiere, a través de los delegados de personal, una regulación específica para dichos vigilantes.

Art. 10. **Horas extraordinarias estructurales.** — En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, se establece que las horas extraordinarias estructurales que se realicen por parte de los trabajadores no tendrán el incremento previsto en el mencionado Real Decreto, quedando obligados conjuntamente la empresa y el comité de empresa a notificar mensualmente a la Autoridad laboral las horas extraordinarias estructurales realizadas.

Art. 11. **Vacaciones.** — Todos los productores disfrutarán de veinticinco días laborables de vacaciones, que para el año 1984 se disfrutarán en el mes de agosto.

A) Para obtener el promedio de incentivos de los días de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del Convenio, el promedio de los meses de mayo, junio y julio, salvo en el caso de incapacidad laboral transitoria durante alguno de dichos meses, en cuyo caso se tomarán como promedio los meses inmediatamente anteriores, teniendo en cuenta los salarios reales, conforme a la legalidad vigente.

B) La empresa proporcionará el medio de transporte, tanto a la salida como a la entrada del trabajo, entendiéndose por cuenta de la empresa el coste de dicho transporte.

C) La entrada al trabajo se efectuará conforme al artículo 9.º A) del presente Convenio. No obstante lo anterior, se permitirá la incorporación al trabajo hasta quince minutos después de la hora pactada, sin merma por ello de su salario, salvo en el caso de que exceda de dos veces al mes, en cuyo caso el tiempo no trabajado será por cuenta del trabajador.

D) El trabajador podrá incorporarse a su trabajo al término de la mitad de la jornada, en el supuesto de que no lo hiciera conforme al apartado anterior.

### Capítulo V

Art. 12. **Retribuciones.** — El incremento que se pacta para 1984 será del 6,5 % sobre todos y cada uno de los conceptos retributivos percibidos durante el año 1983.

A) La retribución del personal estará formada por tres conceptos generales:

1. Devengos económicos a su favor que constituyen un gasto para la empresa, y que son: Salario base, antigüedad, gratificaciones extraordinarias, pluses y rendimientos.

2. Devengos financieros a su favor que no son gastos para la empresa, y que son: Ayuda familiar y prestaciones económicas.

3. Cuotas retenidas por la empresa a favor de la Administración: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Hacienda (IRPF).

B) Los conceptos económicos devengados a favor del personal de "Volum", S. A., que son gastos para la empresa son, cualitativamente, los siguientes:

1. Salario base, que se expresa por días para ciertos operarios, y por meses para el resto del personal.

- 2. Antigüedad.
- 3. Gratificaciones extraordinarias en los meses de abril, junio, octubre y diciembre. Dichas gratificaciones se abonarán en la primera semana de los meses citados.
- 4. Pluses de asiduidad, puntualidad y herramienta y plus de distancia o transporte.
- 5. Rendimientos que se denominan: Primas para los operarios cuyo trabajo se conoce como mano de obra directa y carencia de incentivo para el resto del personal.

6. Horas extraordinarias que solamente se devengan en casos excepcionales y conforme al artículo 10 de este Convenio.

7. Vacaciones, que se calculan conforme al artículo 11 A) de este Convenio.

Art. 13. Los anexos B y C de este documento recogen los conceptos económicos a devengar a favor del personal para el año 1984, de acuerdo con el aumento convenido del 6,5 % sobre los del año 1983, a que se refiere el artículo 12 del presente Convenio, con las siguientes observaciones:

A) Se ha considerado la antigüedad que para cada uno le corresponda.

B) Las primas de producción del personal obrero directo estarán sujetas a las condiciones que justifican su existencia y no se han cuantificado por su carácter de variable respecto de la producción, pero se aplicarán durante la vigencia del Convenio las tablas del anexo D de este documento.

C) Las personas que durante la vigencia del Convenio estén sujetas al servicio militar percibirán lo que legalmente les corresponda y las condiciones pactadas en el artículo 12, apartado B), de este Convenio.

Art. 14. Cuando el personal no lleve a cabo su trabajo por razón de huelga, con independencia de la causa que la motive, la incidencia de las horas no trabajadas en la producción será sobre todos y cada uno de los conceptos salariales incluidos en este Convenio, así como las cuatro pagas extraordinarias, calculándose los importes no devengados a favor del personal por la fórmula siguiente:

Importe anual del concepto salarial a pagar, partido por el número de horas normales de trabajo efectivo al año y multiplicado por el número de horas no trabajadas.

Art. 15. El cálculo del rendimiento denominado "carencia de incentivo" y referido a una hora de trabajo se establece de la forma siguiente:

A) Para operarios de fabricación (mano de obra indirecta):

$$\frac{\text{Salario base} \times 365 \text{ días} \times 0,22}{1.800} = \text{Precio hora incentivo.}$$

B) Para operarios con horario de fabricación:

$$\frac{\text{Salario base} \times 12 \text{ meses} \times 0,22}{1.800} = \text{Precio hora incentivo.}$$

C) Para empleados con horario de administración:

$$\frac{\text{Salario base} \times 12 \text{ meses} \times 0,22}{1.642,50} = \text{Precio hora incentivo.}$$

A los operarios de fabricación se les garantiza, como mínimo, el 22 % de su salario base.

Art. 16. El pago de los salarios devengados por el personal, tanto los anticipos semanales como las liquidaciones mensuales, podrá efectuarlos la empresa mediante talón o transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorros que indique cada trabajador.

Art. 17. Las retribuciones pactadas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Art. 18. Jubilación anticipada. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos de la empresa "Volum", S. A., se obliga a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y la dirección de "Volum", S. A., para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito, conforme al modelo adjunto al presente Convenio.

La empresa se obliga, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días al comité de empresa de "Volum", S. A. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunica-

ción, el comité de empresa la requerirá por escrito a la dirección de "Volum", S. A., disponiendo ésta de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. La no contestación a este requerimiento permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.250.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

A) Si se tratara de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

B) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo correspondiente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o de derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa "Volum", S. A., suscribirá una póliza de seguro.

Este artículo entrará en vigor el 1.º de enero de 1984 y finalizará el 31 de diciembre de 1985.

Art. 20. En todo lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo preceptuado en:

A) Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

B) Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden ministerial de 29 de julio de 1970.

C) El pacto convenido entre "Volum", S. A., y su personal para el año 1980, firmado con fecha 27 de mayo de 1980.

D) Todas las disposiciones legales en vigor durante la vigencia del presente Convenio.

TABLAS SALARIALES

I. Datos básicos por persona	a) Precios individuales:	Categoría	Salario base	Anti-güedad	Gratificaciones				Pluses			Incentivos		Salario bruto/año
					Abril	Junio	Octub.	Diciem.	Asiduid.	Puntual	Herram. y R. T	Primas	Carencia	
b) Factores multiplicadores:														
Pablo Serrano **	Oficial de 1.ª	1513	454	18500	68235	18500	68235	1155	52	3753	67,50	1491268		
Fernando García	Oficial de 1.ª	1513	303	18500	68235	18500	68235	1064	52	3753	67,50	1402765		
José-María Cabeza	Oficial de 1.ª	1513	303	18500	68235	18500	68235	989	52	3753	67,50	1375554		
Angel Cebollada	Oficial de 1.ª	1513	227	18500	68235	18500	68235	890	52	3753	67,50	1311414		
Julio Requejo **	Oficial de 1.ª	1513	303	18500	68235	18500	68235	1042	52	3753	67,50	1394863		
Basilio Castillo	Oficial de 1.ª	1513	227	18500	68235	18500	68235	900	52	3753	67,50	1315302		
Nicolás Gracia	Oficial de 1.ª	1513	227	18500	68235	18500	68235	894	52	3753	67,50	1312969		



TABLAS SALARIALES

I. Datos básicos por persona a) Precios individuales:	Categoría	Salario base	Anti-güedad	Gratificaciones				Pluses			Incentivos		Salario bruto/año
				Abril	Junio	Octub.	Diciem.	Asiduid.	Puntual	Herram. y R. T	Primas	Carencia	
I.1. Personal de fabricación con salario diario.													
b) Factores multiplicadores:		365	365	1	1	1	1	365	223	12		1800 h.	Total/pta.
Narciso Moreno	Oficial de 1.ª	1513	227	18500	68235	18500	68235	1051	52	3753		67,50	1370500
Miguel A. González	Oficial de 1.ª	1513	151	18500	68235	18500	68235	864	52	3753		67,50	1274486
Esteban Fajarnés	Oficial de 1.ª	1513	151	18500	68235	18500	68235	814	52	3753		67,50	1256215
B. Jaime Munárriz	Oficial de 1.ª	1513	151	18500	68235	18500	68235	851	52	3753		67,50	1269432
Rodolfo Fuertes	Oficial de 1.ª	1513	76	18500	68235	18500	68235	1002	52	3753		67,50	1297420
Cándido Giménez	Oficial de 2.ª	1482	370	17664	63810	17664	63810	792	52	3753		66,11	1303474
Roberto Zamora	Oficial de 3.ª	1452	73	16355	45042	16355	45042	163	52	3753		64,77	912157
Eduardo Anadón	Oficial de 3.ª	1452	73	16355	45042	16355	45042	163	52	3753		64,77	912157
Gregorio Guillén	Oficial de 3.ª	1452	73	16355	45042	16355	45042	163	52	3753		64,77	912157
Zacarías Morales **	Peón especial.	1439	288	15149	57107	15149	57107	498	52	3753		64,19	1128826
Luis Giménez	Peón especial.	1439	432	15149	57107	15149	57107	568	52	3753		64,19	1206885
		12	12	1	1	1	1	12	223	12		1800 h.	Total/pta.
Juan-Antonio Loaisa	Vigil. jurado	42700	4270	15149	38903	15149	38903	141	52	3753	H.extra 776	62,62	842778
José Murillo	Vigilante	42562 *	—	11472	29532	11472	29532	14029 *	128 d. 52	3753 *		896 h. 43,98	382008
Angel Arnás	Aux. adminis.	44532	2227	16355	42094	16355	42094	1038	52	3753		65,31	864649
Juan Bayo	Portero	42384	4238	15149	45042	15149	45042	6998	52	3753		62,16	932385
José-Antonio Echeverría	Of. técnico 2.ª	46478	4648	17664	48126	17664	48126	5481	52	3753		68,16	990189
Pascual Fajarnés **	Jefe taller	53677	13419	21851	87136	21851	87136	45458	52	3753		99,33	1804046
Angel-Antonio Monteagudo **	Of. técnico 1.ª	62889	12578	21851	87136	21851	87136	54404	52	3753		92,23	1999068
Felicitísimo Alonso	Of. técnico 2.ª	46478	2324	17664	48126	17664	48126	18412	52	3753		68,16	1117465
P. Enrique Salinas	Delin. proyec.	54915	5492	18500	60056	18500	60056	28803	52	3753		80,54	1429235
Luis Monteagudo	Gerente	119042	29760	21851	159125	21851	159125	24121	52	3753		174,60	2807945
Francisco Guillén	Delineante 2.ª	46478	2324	16355	29044	16355	29044	—	52	3753		68,16	855741
Pedro Malo **	Of. admin. 1.ª	49147	4915	18500	52550	18500	52550	8059	52	3753		72,08	1073922
2. Empleados con horario de administración:													
b) Factores multiplicadores:		12	12	1	1	1	1	12	223	12		1642,5	Total pta./año
Celia Posadilla	Of. admin. 1.ª	49147	4915	18500	45037	18500	45037	—	52	3753		78,99	962191
Margarita Salinas	Of. admin. 1.ª	49147	4915	18500	52550	18500	52550	878	52	3753		78,99	987756
Manuel Urquiza	Jefe adm. 2.ª	62889	12578	18500	87136	18500	87136	26378	52	3753		101,08	1656069
* Porroneado por día trabajado x 12 : 365 x 128 d.													
** Aumento de quinquenio a partir del 1-1-84.													

Relación de fiestas y días de trabajo del año 1984

Meses, días de fiesta y días de trabajo

Enero. 1-6-7-8-14-15-21-22-28-29. Veintiuno.  
 Febrero. 4-5-11-12-18-19-25-26. Veintidós.  
 Marzo. 3-4-5-10-11-17-18-19-24-25-31. Veinte.  
 Abril. 1-7-8-14-15-19-20-21-22-23-28-29-30. Diecisiete.  
 Mayo. 1-5-6-12-13-19-20-26-27. Veintidós.  
 Junio. 2-3-9-10-16-17-21-23-24-30. Veinte.  
 Julio. 1-7-8-14-15-21-22-25-28-29. Veintiuno.

Agosto. Completo del 1 al 31, inclusive.  
 Septiembre. 1-2-8-9-15-16-22-23-29-30. Veinte.  
 Octubre. 6-7-12-13-14-20-21-27-28. Veintidós.  
 Noviembre. 1-2-3-4-10-11-17-18-24-25. Veinte.  
 Diciembre. 1-2-8-9-15-16-22-23-24-25-29-30. Diecinueve.

Total: Doscientos veintitrés días.

Total horas año 1984 y jornada

Talleres: 1.800 horas (223 días x 8 horas + 4 minutos); de 6,51 a 14,55 horas.

Oficina administ.: 1.642,50 horas (223 días x 7 horas + 22 minutos); de 7,33 a 14,55 horas.

a) Vigilante jurado: 1.800 horas (226 días x 7 horas + 58 minutos); de 22,53 a 6,51 horas.

b) Vigilante: 896 horas (128 días x 7 horas); de 23,51 a 6,51 horas.

Notas:

a) 366 días — 140 días (sábados, domingos, vacaciones y festivos) = 226 días de trabajo.

b) 366 días — 238 días (total horas de a) y festivos) = 128 días de trabajo.

AP	Of. 1. <sup>a</sup>	Of. 2. <sup>a</sup>	Of. 3. <sup>a</sup>	P. esp.
0,70				
0,72	3,97	3,41	3,26	3,26
0,74	7,64	7,26	6,91	6,91
0,76	11,45	10,44	9,86	9,86
0,78	14,64	14,42	13,63	13,63
0,80	18,64	17,68	17,12	17,11
0,82	21,59	21,20	20,41	20,41
0,84	26,14	24,69	24,21	24,05
0,86	29,23	28,29	27,97	25,65
0,88	33,52	31,96	31,17	30,84
0,90	36,26	35,22	34,42	33,96
0,92	40,25	38,73	37,85	37,05
0,94	43,92	42,55	41,36	40,88
0,96	47,58	44,78	44,78	44,32
0,98	50,85	49,66	48,22	47,82
1,00	54,74	52,85	52,20	51,64
1,02	58,34	58,34	55,48	55,07
1,04	61,85	60,43	59,13	58,19
1,06	65,51	63,37	62,25	62,01
1,08	69,34	67,19	65,91	65,12
1,10	72,29	70,86	69,34	68,78
1,12	78,60	76,60	75,40	74,27
1,14	84,73	83,22	81,15	80,42
1,16	90,95	89,12	87,67	86,64
1,18	97,08	95,16	93,18	92,70
1,20	103,53	101,47	99,08	98,28
1,22	109,91	107,68	105,81	104,26
1,24	116,21	113,58	111,34	110,42
1,26	122,20	119,87	117,25	116,21
1,28	128,64	126,10	123,32	122,20
1,30	135,25	132,00	129,21	128,25

AP	Of. 1. <sup>a</sup>	Of. 2. <sup>a</sup>	Of. 3. <sup>a</sup>	P. esp.
1,32	141,01	138,29	135,10	132,56
1,34	146,02	142,60	139,40	138,06
1,36	148,10	144,83	141,96	140,53
1,38	150,25	146,83	144,07	142,28
1,40	152,79	147,86	145,96	144,51
1,42	154,39	151,14	148,13	146,75
1,44	156,63	153,20	150,25	148,82
1,46	159,11	155,51	152,16	145,96
1,48	161,34	157,51	154,25	152,80
1,50	163,51	159,81	156,75	154,87
1,52	165,89	161,73	158,54	157,18
1,54	167,79	163,95	160,46	159,02
1,56	169,94	166,28	162,92	161,18
1,58	171,87	168,09	165,00	163,11
1,60	174,26	170,42	168,59	166,83
1,62	176,71	172,66	168,98	167,24
1,64	178,64	174,88	171,07	169,78
1,66	181,04	176,65	173,19	171,69
1,68	183,19	178,95	175,35	173,92
1,70	185,23	181,19	177,27	175,68
1,72	187,64	183,43	179,35	178,06
1,74	189,40	185,48	181,90	180,06
1,76	191,56	187,97	183,50	182,06
1,78	193,95	189,87	186,13	184,06
1,80	196,00	191,95	188,12	186,12
1,82	198,48	194,03	191,28	188,36
1,84	200,88	196,33	192,50	190,43
1,86	202,87	198,40	194,27	192,50
1,88	205,09	200,33	196,49	194,88
1,90	207,71	203,42	198,88	196,94

Núm. 2.215

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.390 de 1983-5, instados por don Luis Navarro Chueca y otros, contra la empresa "Calzados Gómez", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se cita a la empresa demandada para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1.º de marzo de 1984, a las 12.30 horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa "Calzados Gómez", S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 9 de febrero de 1984. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.994

### LUNA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de tarifas de la Ordenanza fiscal número 26, de licencias urbanísticas, se hace público para que quienes lo consideren procedente interpongan recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial por el plazo de quince días, contados desde la presente publicación.

Las tarifas modificadas quedan como sigue:

1. Obras que precisen proyecto, el 1,5 % del presupuesto de contrata.

2. Obras menores, el 1,5 % del importe a que asciende la valoración aproximada de las obras.

Tasa mínima, 750 pesetas.

Luna, 8 de febrero de 1984. — El Alcalde, Valentín Talavera.

Núm. 2.001

### TERRER

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los padrones del impuesto de circulación de

vehículos, ciclomotores, bicicletas, carros, remolques y perros, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1984, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Terrer a 8 de febrero de 1984. — El Alcalde, Angel T. Martínez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.085

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los



bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.538 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de Santiago Ibáñez Bernal, contra Angel Larralde Ugal, vecino de Santander (calle de la Unión, 27, quinto D), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una caravana modelo "Alondra", de 5,40 metros de larga, matrícula S-2273-H; tasada en 200.000 pesetas.

No se halla depositada.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 2.203

### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 23 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 603 de 1983, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de "Alvarez Beltrán", S. A., contra don Vicente Enguita Aznárez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El piso letra V, en la quinta planta alzada de la casa números 11-13 de la calle Almagro, de Zaragoza, de una superficie de 133,28 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.261, folio 121, finca 37.210 del Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad. Valor: 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 1.949

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido:

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 321 de 1983-A, seguido a instancia de "Potain Ibérica", S. A., representada por

la Procuradora señora Domínguez, contra Antonio-Miguel Esteve Lorenzo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una guía marca "Potain Ibérica", modelo 426-MDZ, de 35 metros de altura, 35 metros de flecha con traslación y con depósitos metálicos, número de motor 72405-5 y número de fabricación 013202575; valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 531

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de requerimiento

En este Juzgado y bajo el número 416 de 1980-B se tramita juicio de menor cuantía, instado por el Procurador señor Salinas, en nombre y representación de don Jaime Pin Salillas, contra don Miguel-Antonio Asensio Villar, en reclamación de 350.000 pesetas de principal y 250.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos se trabó embargo sobre el siguiente inmueble:

Un terreno agrícola, antes, hoy edificable, en Cadrete (Zaragoza), en paraje camino de los Huertos, de 900 metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Anacleto Mozota; al Mediodía, resto de la finca matriz; por Levante, con la del mismo señor Mozota, y a Occidente, con resto de la finca matriz. Inscrito al tomo 1.525, folio 116, finca número 2.356, inscripción primera.

En providencia de esta fecha se ha acordado requerir al demandado expresado, hoy en ignorado domicilio, declarado en rebeldía, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de la finca embargada anteriormente descrita, a partir de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Miguel-Antonio Asensio Villar, expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial.

Núm. 1.940

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 14 de marzo de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá

lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 693-B de 1982, a instancias del Procurador señor Andrés, en representación de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., contra don José A. Forcada Pintado, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso sito en Zaragoza (calle Brazato, número 3, 2.º C, en la segunda planta alzada), de 67,85 metros cuadrados, con una cuota del 4,81 %. Inscrito en el Registro al tomo 816, folio 125, finca 32.947 del Registro III. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 1.767

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido:

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 626-C de 1983, seguido a instancia de "Industrias Leblán", S. L., representada por el Procurador señor Juste, contra "Maquinarias Auxiliares Luro", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de marzo de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Santa Cruz de la Palma (avenida del Puente, 29, tercero), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una pala cargadora sobre orugas, marca "Caterpillar", modelo 951-C, chasis número 69H2866; en 600.000 pesetas.

2. Una pala cargadora sobre orugas, marca "Caterpillar", modelo 955-L, chasis número 64J6485; en 900.000.

3. Una motoniveladora marca "Caterpillar", modelo 12E, chasis número 99E112429; en 1.000.000.

4. Una máquina marca "Caterpillar", modelo 955-K, chasis número 64J2244; en 750.000.

Total, 3.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.165

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo con el número 1.827 de 1983-B, promovido por "Banco Popular Español", S. A., contra "Manufacturas Textiles Agrupadas", S. L.; don Luis García Carrero y don Santiago Mazón García, casados con doña Paz Barriga Esteban, el primero, y el segundo con doña Pilar Gracia Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado citar de remate por medio del presente a los citados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciendo constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Asimismo se notifica a las esposas de los demandados la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados y de notificación a las esposas, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 2.167

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número

926-A de 1982, seguido a instancia de don Joaquín Rived Fuertes, representado por el Procurador señor Magro, contra Khaldoun Abdalla Khadra, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de marzo de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Los derechos que correspondan al demandado sobre el piso, adquirido por compra a "Inmobiliaria Loarre", entresuelo derecha, letra C, en la planta baja del zaguán número 2 de la calle Génova, hoy número 5, de esta ciudad, tasados dichos derechos en 725.833 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 2.212

**JUZGADO NUM. 3**

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 338 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Osborne y Compañía", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Carlos Adrián Malo y otro, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un equipo de música, marca "Sony", compuesto de platina marca "Penon", amplificador marca "Sony", dos baffles marca "Akai" y dos tocadiscos marca "Ranko", modelo "Vieta", G-100-HP-77-AP; valorado en 50.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Sweda", eléctrica; valorada en 15.000.

Una cafetera exprés, de tres brazos, marca "Faema", modelo "Futumar"; valorada en 40.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he seña-

lado el día 6 de marzo próximo, a las 11.30 horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en el camino de las Torres, número 114, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 626

**JUZGADO NUM. 4**

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 206 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro, 40; tramitación, 440; diligencias previas, 70; ejecución de sentencia; 70; suspensión del juicio, 180; expedición de despachos, 440; cumplimiento de despachos, 200; honorarios perito, 2.000; indemnizaciones, 14.260; reintegro de actuaciones, 1.300; pólizas de Mutualidad judicial, 1.020; tasación, 330. Total 20.350 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a los condenados a su pago Rafael Tovar Méndez y Manuel Amaya Pachón, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 2.052

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.152 de 1983, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angel Pacha Mohedano, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Reino, 22, 7.º G, para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de febrero próximo y hora de las 11.30 (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intentente valerse.

Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.